

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB N° 071-2020
La Conchuela, Región de Coquimbo



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 15 SET. 2020

RESOL. EXENTA N° 2027

VISTO: La solicitud presentada por el S.T.I. Mujeres Pescadoras Artesanales, Mariscadoras, Buzos, Recolectores de Orilla y Labores Afines Lord Willow, visado por BITECMA, C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 170/20 de fecha 25 de junio de 2020; lo informado por el Jefe del Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 071/2020, de fecha 26 de agosto de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, y el Decreto Exento N° 674 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2381 de 2014, N° 1098 y N° 2425, ambas de 2015, N° 2271 de 2016, N° 2304 y N° 4494, ambas de 2017, N° 4410 y N° 4438, ambas de 2018, N° 2775 de 2019, N° 926 y N° 1525, ambas de 2020, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 14 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Exenta N° 14 de 2019, la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *La Conchuela, Región de Coquimbo*, presentado por el S.T.I. Mujeres Pescadoras Artesanales, Mariscadoras, Buzos, Recolectores de Orilla y Labores Afines Lord Willow.

Que por medio del C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 170/20 de fecha 25 de junio de 2020, la mencionada organización, ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de los recursos lapa negra *Fissurella latimarginata*, lapa rosada *Fissurella cumingi*, y lapa reina *Fissurella maxima*, especies que se encuentran autorizadas en su plan de manejo.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 071/2020, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías, ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° 14 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo, que aprobó el tercer informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción los recursos lapa negra, lapa rosada, y lapa reina.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.-, letras b), c) y d), de la Resolución Exenta N° 14 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo, que aprobó el tercer informe de seguimiento del área de manejo denominada **La Conchuela, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 674 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. Mujeres Pescadoras Artesanales, Mariscadoras, Buzos, Recolectores de Orilla y Labores Afines Lord Willow, R.U.T. N° 65.063.290-7, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1075 de fecha 08 de julio de 2002, domiciliado en Playero N° 280, Villa Punta de Lobos, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 1.758 individuos (178 kilogramos) del recurso lapa rosada **Fissurella cumingi**, 3.953 individuos (435 kilogramos) del recurso lapa negra **Fissurella latimarginata**, y 2.414 individuos (398 kilogramos) del recurso lapa reina **Fissurella maxima**, respectivamente, de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 071/2020, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribábase copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 071/2020, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico contacto@bitecma.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N° 071/2020

A : DIVISIÓN JURÍDICA
 DE : UNIDAD DE RECURSOS BENTÓNICOS
 REF. : **Adenda N° 03** Seguimiento AMERB “LA CONCHUELA”, Región de Coquimbo.
Cuota adicional recurso lapa negra, lapa rosada y lapa reina.
 Código Virtual SSPA N° 170/20 de 25/Jun/2020
 FECHA : 26 de agosto de 2020

Nombre del sector	“LA CONCHUELA”			
Organización	S.T.I. MUJERES PESCADORAS ARTESANALES, MARISCADORAS, BUZOS, RECOLECTORES DE ORILLA Y LABORES AFINES LORD WILLOW, LOS VILOS			
Res. SSP aprueba PMEA	N° 2425/2015 y sus modificaciones			
Etapa	3° Seguimiento, aprobado por Res. N° 14 de 26/07/2019			
Consultor	BITECMA	e-mail	contacto@bitecma.cl	Fono 32-2591560

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito informar a Ud., lo siguiente:

- Mediante Código Virtual SSPA N° 170/2020, la organización titular del sector AMERB citado, presenta **ADENDA** al 3° Seguimiento, donde solicita **cuota adicional** para los recursos principales lapa negra (*Fissurella latimarginata*), lapa rosada (*Fissurella cumingi*) y lapa reina (*Fissurella maxima*), para ser extraída durante la vigencia del 3° Seguimiento. Este aumento de cuota se solicita considerando la proyección de la última evaluación directa realizada a estos recursos y la situación actual de emergencia por la pandemia COVID-19.
- Cabe señalar que el 3° seguimiento fue aprobado previamente en régimen **anual**, de acuerdo a la Res. N° 14/2019 de fecha 26/Jul/2019, por lo que el plazo de entrega del 4° Seguimiento se encontraba establecido para el **26/Jul/2020**, no obstante, dicho plazo fue suspendido de acuerdo a la Res. Ex. N° 886 de 31 marzo de 2020.
- Las cuotas de extracción autorizada mediante Res. N° 14/2019, para los recursos lapa negra, lapa rosada y lapa reina, así como los consumos informados por el SERNAPESCA con fecha 14/Ago/2020, se presentan a continuación:

Recurso	Cuota de extracción autorizada		Desembarque SERNAPESCA	Saldo de cuota
	(Individuos)	(kg)	(kg)	(Kg)
Lapa negra <i>Fissurella latimarginata</i>	5.937	746	746	0
Lapa rosada <i>Fissurella cumingi</i>	2.639	333	333	0
Lapa reina <i>Fissurella maxima</i>	3.606	715	521	194

- En base a la revisión de los indicadores poblacionales de la última evaluación directa realizada el 02/Mar/2019, se observa que las cuotas adicionales solicitadas, corresponden a una tasa de explotación del 46,3% para lapa negra, del 47,5% para lapa rosada y del 51,0% para lapa reina, para una proyección del stock explotable al **31/Ago/2020**. Al respecto, la fracción explotable, para estos tres recursos representan el **85%, 96% y 98%** respectivamente, de la población total, lo que implica un mayor riesgo de renovación poblacional, dada la baja presencia de individuos de tallas menores. Dado lo anterior, se establece como criterio precautorio la restricción que la cuota adicional corresponda a una tasa de explotación que **no supere el 30%** del stock proyectado, lo que se encuentra **dentro** del rango permisible de resguardo de la población bajo manejo.
- De acuerdo a lo anterior, esta Unidad Técnica recomienda la autorización de actividades extractivas **adicionales** en el marco del 3° **Seguimiento**, según normativa vigente, de acuerdo al recurso y cantidades siguientes:

Recurso	Cuota autorizada	
	(Individuos)	(kg)
Lapa negra <i>Fissurella latimarginata</i>	3.953	435
Lapa rosada <i>Fissurella cumingi</i>	1.758	178
Lapa reina <i>Fissurella maxima</i>	2.414	398

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

Saluda atentamente a Ud.,

JURGEN BETZHOLD FORMIGLI
Jefe Departamento Pesquerías

MAG, MCC/mcc
cc.: Archivo URB

Recurso		Lapa negra (<i>Fissurella latimarginata</i>)											
Evento		ESBA-PMEA	Seg. 01	Seg. 02	Seg. 03	Adenda	Seg. 04	Seg. 05	Seg. 06	Seg. 07	Seg. 08	Seg. 09	
Consultora		BITECMA	BITECMA	BITECMA	BITECMA	BITECMA							
Fecha de evaluación		Abr-15	Abr-16	30/Sep/17	02/Mar/19	Ago/20							
Unidad de muestreo (m ²)		120	120	120	120	Cuota adicional							
Tamaño de muestra		12	24	22	19								
Densidad media (ind/m ²)		0,336	0,420	0,29	0,32								
Error de estimación (%)		23	12	(18,19)	(15,15)								
Desviación estándar		0,30	0,12	0,12	0,19								
Área apta (m ²)		49.960	49.960	49.960	76.613								
Abundancia (Individuos)		16.808	20.963	14.705	(24.179)								
Biomasa (kg)		1.542	3.553	2.156	(2.598)								
Fracción Explotable (%)		74	70	94,15	85,3								
Stock	Nº individuos	12.423	14.674	13.844	(20.616)								
	Peso (kg)	1.384	3.291	2.106	(2.365)								
Tallas (mm)													
Nº Individuos de la muestra		23	70	188	190								
Promedio		68	77	79,21	73,42								
Desviación estándar		10	19	10,52	8,82								
Mínimo - Máximo		49-85	40-107	58-109	52-99								
Relación longitud-peso													
Nº Individuos de la muestra		23	70	188	190								
a		4,840E-06	1,000E-04	1,00E-04	1,82E-03								
b		3,9440	3,2588	3,2331	2,5501								
r ²		0,8395	0,9745	0,89	0,81								
Actividad extractiva (número y peso)													
Cuota solicitada	(Individuos)	No se solicita	4.696	5.710	8.603	4162							
	(kg)		1.107	936	1.021	671							
Cuota autorizada	(Individuos)	-	4.696	3.744	5.937	3.953							
	(kg)		1.107	622	746	435							
Cuota extraída	(Individuos)	-	-	-	-								
	(kg)	-	1.325	1.015	746								
Precio playa	\$/kg	-	1.081	1.300									

Nota: Valores entre paréntesis estimados por URB, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Recurso		Lapa rosada (<i>Fissurella cumingi</i>)											
Evento		ESBA-PMEA	Seg. 01	Seg. 02	Seg. 03	Adenda	Seg. 04	Seg. 05	Seg. 06	Seg. 07	Seg. 08	Seg. 09	
Consultora		BITECMA	BITECMA	BITECMA	BITECMA	BITECMA							
Fecha de evaluación		Abr-15	Abr-16	30/Sep/17	02/Mar/19	Ago/20							
Unidad de muestreo (m ²)		120	120	120	120	Cuota adicional							
Tamaño de muestra		12	24	22	19								
Densidad media (Ind/m ²)		2,194	0,330	0,11	0,14								
Error de estimación (%)		23	12	(18,19)	(6,53)								
Desviación estándar		1,97	0,09	0,05	0,08								
Área apta (m ²)		49.960	49.960	49.960	76.613								
Abundancia (Individuos)		109.614	16.471	5.397	(10.435)								
Biomasa (kg)		9.851	1.961	(552)	(1.184)								
Fracción Explotable (%)		70	73	95,65	96,3								
Stock	Nº Individuos	76.730	11.979	5.162									
	Peso (kg)	8.113	1.745	(542)									
Tallas (mm)													
Nº Individuos de la muestra		150	55	69	82								
Promedio		70	72	78,88	80,07								
Desviación estándar		11	15	9,13	11,68								
Mínimo – Máximo		32-95	36-116	62-113	60-112								
Relación longitud-peso													
Nº Individuos de la muestra		149	55	69	82								
a		5,920E-04	2,000E-04	(2,29E-05)	6,92E-04								
b		2,7896	3,0810	3,4922	2,7283								
r ²		0,8857	0,9351	0,88	(0,90)								
Actividad extractiva (número y peso)													
Cuota solicitada	(Individuos)	No se solicita	4.261	2.188	3.869	1.814							
	(kg)		640	214	478	281							
Cuota autorizada	(Individuos)	-	4.261	1.436	2.639	1.758							
	(kg)		640	163	333	178							
Cuota extraída	(Individuos)	-	Sin extracción	-	-								
Precio playa	\$/Individuos o kg	-	-	1.300									

Nota: Valores entre paréntesis estimados por URB, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Recurso		Lapa reina (<i>Fissurella maxima</i>)											
Evento		ESBA-PMEA	Seg. 01	Seg. 02	Seg. 03	Adenda	Seg. 04	Seg. 05	Seg. 06	Seg. 07	Seg. 08	Seg. 09	
Consultora		BITECMA	BITECMA	BITECMA	BITECMA	BITECMA							
Fecha de evaluación		Abr-15	Abr-16	30/Sep/17	02/Mar/19	Ago/20							
Unidad de muestreo (m ²)		120	120	120	120	Cuota adicional							
Tamaño de muestra		12	24	22	19								
Densidad media (Ind/m ²)		2,530	0,048	0,10	0,19								
Error de estimación (%)		23	12	(18,19)	(9,03)								
Desviación estándar		2,27	0,01	0,04	(0,12)								
Área apta (m ²)		49.960	49.960	49.960	76.613								
Abundancia (Individuos)		126.422	2.396	5.162	(14.508)								
Blomasa (kg)		13.256	438	1.170	(2.611)								
Fracción Explotable (%)		87	100	100	98,2								
Stock	Nº Individuos	109.614	2.396	5.162									
	Peso (kg)	12.635	438	1.170									
Tallas (mm)													
Nº Individuos de la muestra		173	8	66	114								
Promedio		79	96	97,77	92,96								
Desviación estándar		14	14	12,38	12,50								
Mínimo – Máximo		36-108	73-112	71-121	50-120								
Relación longitud-peso													
Nº Individuos de la muestra		171	8	66	114								
a		5,370E-04	9,000E-04	(3,00E-04)	(9,27E-04)								
b		2,7732	2,6689	2,9441	2,6781								
r ²		0,8932	0,9378	0,89	0,78								
Actividad extractiva (número y peso)													
Cuota solicitada	(Individuos)	No se solicita	737	2.082	5.371	2.729							
	(kg)		151	495	1.014	677							
Cuota autorizada	(Individuos)	-	737	1.596	3.606	2414							
	(kg)		151	382	715	398							
Cuota extraída	(Individuos)	-	-	-	-	-							
	(kg)		292	269	521								
Precio playa	\$/kg	-	1.081	1.300									

Nota: Valores entre paréntesis estimados por URB, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura